E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No. 115** **FECHA: 01/06/2026**

CONTRATISTA	**EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S**
NIT	901234660-4
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	6.558.269
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($356.000.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.008.85120.1** SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL **por $ 31.000.000** **2.1.2.02.02.008.85250.1** SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD) **por $ 54.000.000** **2.1.2.02.02.008.85330.1** SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL VIGENCIA ACTUAL **por $ 17.000.000** **2.4.5.02.08.85120.1** SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL VIGENCIA ACTUAL **por $ 254.000.000**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	CDP No. 0205 del 27/05/2026
OBJETO	SUMINISTRO DE PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE APOYO EN MISIÓN, REQUERIDO POR LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, CON EL FIN DE FORTALECER LA EJECUCIÓN PARCIAL DE SUS PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LOS PERFILES, FUNCIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 1 Y 2, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

Entre los suscritos a saber: **JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.815.203 de Marsella Risaralda, en calidad de Gerente de la Empresa Social

del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, mediante Decreto 020 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión No 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo 08 del 30 de octubre de 2024, emanado de la Junta Directiva de la empresa, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL HOSPITAL Y LA EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S** NIT. 901234660-4, con domicilio en el municipio de Pereira- Risaralda, representada legalmente por **HECTOR DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO,** identificado /a) con la cédula de ciudadanía número **6.558.269**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

Suministro de personal asistencial y administrativo de apoyo en misión, requerido por la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, con el fin de fortalecer la ejecución parcial de sus procesos asistenciales y administrativos, conforme a los perfiles, funciones y condiciones establecidos en los anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presente contrato tiene un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($356.000.000) moneda legal colombiana, incluyendo IVA si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mensualmente previa presentación de la factura, informe de actividades y acta de cumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su radicación y verificación.

TERCERA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos se efectuarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

- **2.1.2.02.02.008.85120.1** – Servicios de intermediación laboral: **$31.000.000**
- **2.1.2.02.02.008.85250.1** – Guardas de seguridad: **$54.000.000**
- **2.1.2.02.02.008.85330.1** – Limpieza general: **$17.000.000**
- **2.4.5.02.08.85120.1-** intermediación laboral: **$254.000.000**

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 0205 del 27 de mayo de 2026.**

CUARTA – VIGENCIA. La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será de tres meses (03), contados a partir de la firma del acta de inicio o fecha de legalización de este, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA – OBLIGACIONES.

A- DEL CONTRATANTE: EL HOSPITAL queda obligado a: 1) Cubrir el monto del valor, estipulado en la cláusula tercera de este contrato. 2) Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA, para la óptima ejecución del objeto del presente contrato. 3) Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. Igual exigencia podrán hacer al Garante. 4) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. 5) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, el Contratante repetirá contra el Contratista por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

B. DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Contar con el recurso humano requerido conforme al Anexo 1, reconociendo todos los derechos laborales establecidos en la legislación colombiana.

2. Dotar de uniformes e identificación (carnet) al personal conforme al perfil y funciones que desempeñe.
3. Garantizar el cumplimiento de los protocolos, procedimientos institucionales y estándares exigidos por la E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA en la prestación del servicio.
4. Garantizar el diligenciamiento correcto y oportuno de los registros relacionados con las actividades desarrolladas, especialmente de la historia clínica y sus anexos, conforme a la normativa nacional e institucional.
5. Cumplir con los perfiles, idoneidad y calidad del personal asignado conforme al Anexo 2, garantizando el cumplimiento integral de las funciones contratadas.
6. Responder patrimonialmente por los daños, pérdidas o deterioros causados a los medios dispuestos para la ejecución del contrato, si estos derivan de mal uso o descuido de su personal.
7. Establecer y regular todos los aspectos de la ejecución del contrato: jornadas, horarios, turnos, descansos, permisos, incapacidades, y las formas de suplencia ante ausencias temporales o definitivas de su personal.
8. Cumplir con las normas de bioseguridad exigidas en la ejecución del contrato, especialmente las adoptadas por la E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA.
9. Asegurar que todo el personal en misión reciba la inducción y entrenamiento requerido antes de iniciar labores.
10. Entregar al HOSPITAL copia de los contratos laborales de cada uno de los trabajadores en misión, entendiendo que no existe vínculo laboral entre estos y la E.S.E.
11. Colaborar activamente con el HOSPITAL para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad del servicio prestado.
12. Tener debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral al personal que presta los servicios bajo este contrato.
13. Contar con un medio de comunicación permanente cuya respuesta no supere los cinco (5) minutos.
14. Exigir puntualidad y cumplimiento de funciones a su personal, con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio.
15. Garantizar la entrega de informes mensuales de ejecución conforme a los procesos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del HOSPITAL.
16. Cumplir con todas las obligaciones fiscales, parafiscales y legales, incluyendo el pago de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que correspondan.
17. Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos legales para su constitución y funcionamiento.
18. Asumir el 100% de los gastos relacionados con bienestar social, salud ocupacional y capacitación de su personal.
19. Cumplir lo propuesto en la oferta presentada al proceso contractual, la cual se entiende vinculante y parte integral del presente contrato.
20. Asumir responsabilidad en caso de que, por acción u omisión de su personal, se cause perjuicio económico a la E.S.E., respondiendo mediante glosas u órdenes de reintegro debidamente soportadas.
21. Cumplir el principio de confidencialidad institucional. En particular:
    a) Tratar con confidencialidad toda la información a la que tenga acceso.
    b) No divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros dicha información.

c) Solicitar autorización escrita previa para cualquier publicación relacionada con el contrato.
d) Reportar hallazgos o innovaciones al supervisor del contrato.

22. Pagar oportunamente a sus trabajadores en misión, sin supeditar dicho pago a la recepción de recursos por parte del HOSPITAL.
23. Autorizar el tratamiento, recolección y uso de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para efectos contractuales, de supervisión y control.
24. Cumplir con los requisitos y procedimientos exigidos por la E.S.E. para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
25. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del objeto y ejecución del contrato.
26. Disponer de un mecanismo ágil para reemplazar inmediatamente al personal que se retire o incurra en ausencias injustificadas, sin afectar la prestación del servicio.
27. Designar un coordinador o enlace operativo que sirva de interlocutor con el HOSPITAL y realice visitas periódicas de seguimiento.
28. Conservar archivada y disponible la documentación laboral, contractual y de seguridad social del personal, y entregarla al HOSPITAL o entes de control cuando sea solicitada.
29. Atender auditorías o requerimientos de información por parte del HOSPITAL, entes de control y entidades del sistema de salud.
30. Entregar los reportes mensuales en medio digital, estructurados conforme al formato requerido por el Sistema de Gestión de Calidad de la E.S.E.
31. Garantizar que el personal asignado cumpla con las normas internas, el reglamento institucional y la política de trato digno del HOSPITAL.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Médico ELKIN CATAÑO VILLARREAL y la profesional universitaria de la E.S.E, DORA NANCY RUIZ BENJUMEA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL

EL HOSPITAL podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

1. Necesidades del servicio público o situaciones de orden público.
2. Liquidación de la E.S.T.
3. Cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales que afecten gravemente la ejecución del contrato.
4. Mandato legal o concepto emitido por entidad estatal que sugiera una alternativa más favorable para la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA – CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las siguientes coberturas:

- **Cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato, con vigencia durante el término de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Por el 20% del valor total del contrato, con igual vigencia.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el 10% del valor total del contrato, con vigencia durante el contrato y seis (6) meses adicionales.
- **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 5% del valor total del contrato, con vigencia durante la ejecución y tres (3) años más.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual individual para cada trabajador que realice funciones asistenciales, cubriendo el ejercicio de su actividad profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

En caso de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar al HOSPITAL, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

En caso de incumplimiento parcial, se impondrá una multa diaria equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, mientras persista el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento —entendiéndose prestado con la firma del presente contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley, ni ha sido objeto de declaración de caducidad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga a garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal durante la vigencia del contrato, debiendo acreditarlo ante la E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RÉGIMEN APLICABLE

De conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regirá por las normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD

Será causal de caducidad el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, cuando ello impida la ejecución del objeto contractual o cause perjuicios al HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las controversias que surjan con ocasión del presente contrato, y que no puedan resolverse directamente entre las partes, serán sometidas inicialmente a la intervención del Ministerio Público. De no alcanzarse un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y se legaliza con la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio del CONTRATANTE y del CONTRATISTA será el municipio de Balboa, Risaralda. Las notificaciones al CONTRATANTE se realizarán en la Carrera 7 #18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 1301, Pereira – Risaralda. Las del CONTRATISTA se enviarán a la Carrera 9 #8-17, barrio Centro, Balboa – Risaralda.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El CONTRATANTE podrá suspender unilateralmente el contrato por razones de orden público, fuerza mayor, caso fortuito o si se torna innecesaria la prestación del servicio. Dicha suspensión no implicará prórroga del plazo contractual, salvo acuerdo expreso entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
El servicio será prestado directamente por el CONTRATISTA, quien no podrá cederlo ni subcontratarlo. Si el HOSPITAL entrega elementos para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA responderá por su uso adecuado, pérdida o daño, conforme al acta de inventario suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – IMPUESTOS
El CONTRATISTA será responsable del pago de los tributos que graven la ejecución del contrato, tales como IVA, timbre, estampillas (Pro-Hospitales Universitarios, Pro-Desarrollo, entre otros), según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD
El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL frente a cualquier reclamación, acción legal o costo derivado de daños a personas o bienes ocasionados por su personal, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MÉRITO EJECUTIVO
El presente contrato constituye título ejecutivo, al contener obligaciones claras, expresas y exigibles conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – OBLIGACIONES LABORALES
La E.S.T. declara que el personal asignado es de su planta propia. En consecuencia, asume íntegramente las obligaciones derivadas de la relación laboral, conforme a la Ley 50 de 1990 y demás normas aplicables, incluyendo estabilidad laboral reforzada, pago de prestaciones y afiliaciones al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PROCESOS DISCIPLINARIOS
La E.S.T. se reserva el derecho de adelantar procesos disciplinarios contra su personal. El HOSPITAL deberá informar por escrito cualquier irregularidad, anexando pruebas, para que la E.S.T. adelante el procedimiento correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CAMBIO O RETIRO DE PERSONAL
EL HOSPITAL podrá solicitar, en cualquier momento y conforme a la ley, el cambio, traslado o retiro de cualquier persona asignada para la prestación del servicio.

Para constancia se firma en el municipio de Balboa- Risaralda, a los (01) días de junio de dos mil veintiséis (2026).

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
Contratante

HECTOR DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO
Rep. Legal CONSTRUYENDO S.A.S